



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 10 de octubre de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Carlos Mario Ospina Quintero.
<b>Demandadas</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Instituto Vicarial de Jesús Maestro. Fundación Arquidiocesana para la educación. Arquidiócesis de Medellín.
<b>Radicado</b>	2023-227
<b>Auto Interlocutorio</b>	0917
<b>Asunto</b>	Admite demanda.
<b>Fecha de reparto</b>	06 de junio de 2023.

Vista la manifestación del apoderado de la parte demandante, y siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a las demandadas, de la demanda y de este auto admisorio, mediante los siguientes correos electrónicos: (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), (secrevicarial@gmail.com), (secretaria@fundarquiedu.edu.co) (juridica@fundarquiedu.edu.co) y (juridica@arqmedellin.co), de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en párrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado David Alonso Ortiz Herrera, para que represente los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Carlos Mario Ospina Quintero contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, el Instituto Vicarial de Jesús Maestro, la Fundación Arquidiocesana para la educación, y la Arquidiócesis de Medellín, representadas legalmente por Jaime Dussan Calderón, el presbítero mauricio alexander Acevedo cano, Sebastián acosta polo, y Ricardo Antonio Tobón restrepo, respectivamente, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación.

**Segundo.** Notificar a los representantes legales antes citados, la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), el Instituto Vicarial de Jesús Maestro, (secrevicarial@gmail.com), la Fundación Arquidiocesana para la educación, (secretaria@fundarquiedu.edu.co) (juridica@fundarquiedu.edu.co), y la Arquidiócesis de Medellín, (juridica@arqmedellin.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda y de este auto admisorio.

**Tercero.** La demanda se entenderá notificada personalmente a las demandadas Instituto Vicarial de Jesús Maestro, Fundación Arquidiocesana para la educación, y Arquidiócesis de Medellín, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos. Y a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se entenderá notificada trascurrido cinco (5) días hábiles siguientes a la citada fecha.

**Cuarto.** La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-227, y nombre de las partes.

**Quinto.** Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

**Sexto.** Reconocer personería al abogado David Alonso Ortiz Herrera, identificado con CC. 98.632.417 y portadora de la TP. 165.411 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 163 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 11 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario